

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN]		
AYUNTAMIENTOS		
Más de	Sin exceder de	Ptas.
Habitantes: 2.000 en adelante..		75'00
» 1.000 a 2.000		60'00
» 500 a 1.000		50'00
» 500		40'00
Por excepción los Ayuntamientos cabeza de partido satisfarán..		75'00
Juzgados o Juntas vecinales o administrativas		40'00
Cámaras oficiales de la provincia.		75'00
Suscripciones particulares.....		75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, 0'85 pesetas

Todo pago se hará por anticipado.

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación, a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Administración Central

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

Prohibiendo, a partir del día 1.º de Octubre de 1944, toda convocatoria para proveer en propiedad vacantes de funcionarios administrativos en los Ayuntamientos. (B. O. del E. número 272-28 Septiembre).

Excmos. Sres.: Ordenado el comienzo de los trabajos para la organización del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la Orden de este Ministerio de 29 de Enero del corriente año (Boletín Oficial del Estado de 8 de Febrero),

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º A partir del día 1 de Octubre de 1944 queda prohibida la publicación de toda convocatoria para proveer en propiedad plazas de funcionarios administrativos en los Ayuntamientos.

2.º Quedan exceptuados de esta prohibición los Excmos. Ayuntamientos de Madrid y Barcelona.

3.º Para atender a las necesidades del servicio, los Ayuntamientos nombrarán personal interino o temporero que desempeñe las plazas vacantes.

4.º Las oposiciones y concursos relativos a este personal, publicados en los periódicos oficiales antes del día primero de Octubre, se tramitarán y resolverán con arreglo al procedimiento normal, si bien las Corporaciones procurarán

acelerar en lo posible, su resolución definitiva.

5.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de sus provincias respectivas y cuidarán del debido cumplimiento de lo que se dispone.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 27 de Septiembre de 1944.—El Director general, Carlos Pinilla.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

Circular sobre los trabajos preparatorios para la organización del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos.

Exmos. Sres.: Nombrada la Comisión que con arreglo a la Orden Ministerial de 29 de Enero del corriente año (Boletín Oficial del Estado de 8 de Febrero siguiente), ha de estudiar la organización del Cuerpo de Oficiales y Auxiliares administrativos de Ayuntamientos, y con el fin de dar inmediato comienzo a los trabajos preliminares necesarios,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.º Durante la primera quincena del próximo mes de Octubre, todos los Ayuntamientos (salvo los de Madrid y Barcelona), habrán de remitir al Jefe de la Sección de Administración Local de su provincia respectiva un estadiillo, ajustado al modelo número uno que se inserta, expresivo de la plantilla completa de funcionarios administrativos aprobada para el año en curso, con

arreglo a las siguientes instrucciones:

a) En el ángulo superior izquierdo se hará constar el nombre de la provincia; en el superior derecho el número con que el Municipio ha aparecido relacionado en el Censo de población de 1940; debajo de esta indicación se hará constar el número de la hoja del estadiillo («única», si es sólo una; caso contrario, primera, segunda, etc.). Luego, en la forma y lugar que se indica en el modelo, el nombre completo del Ayuntamiento, número de habitantes de derecho con que el Municipio figura incluido en el Censo de 1940; e importe total del presupuesto ordinario de gastos que se halle en vigor para el corriente ejercicio de 1944.

b) En el estadiillo se relacionarán, una a una, numeradas correlativamente, todas las plazas de Oficiales y Auxiliares administrativos que constituyen la plantilla autorizada de la Corporación; las plazas se designarán con el nombre específico que cada una tenga (Jefe del Negociado «X», Oficial primero de Intervención, etc.); la dotación en presupuesto será la que figure en el actual ejercicio de 1944 para la plaza o cargo en sí, independientemente de los haberes totales que, por diversos conceptos, disfrute en conjunto el actual titular de la misma. En la casilla «situación actual de la plaza» harán constar: «cubierta en propiedad», o «vacante» (aunque esté desempeñada por un temporero o interino): cuando esté cubierta en propiedad, se expresará el nombre y dos apellidos del titular y la fecha de su nombramiento;

cuando esté vacante se consignará únicamente la palabra «vacante», sin poner el nombre del temporero o interino, y sólo en el caso de que en primero de Octubre del corriente año esté ya convocada oposición o concurso para su provisión en propiedad, después de la palabra «vacante» se expresará: «pendiente de convocatoria publicada en..... (periódico oficial en que se anunció y fecha del mismo)». Al final del estadiillo se totalizará el importe de la dotación en presupuesto de todas las plazas.

c) En «observaciones», la Corporación hará constar, en primer lugar, cualquiera de estas tres, según proceda: 1.ª, que estima «adecuadamente cubiertas las necesidades del servicio con la actual plantilla»; 2.ª, que estima «excesiva la plantilla y podrían suprimirse las plazas números (el que obstenten en el estadiillo) por (causas que lo fundamenten)», 3.ª, que estima «insuficiente la actual plantilla, debiendo aumentarse en (tantas plazas de tal clase, tantas de tal otro, etc.)», debido a (causas que lo fundamenten y si éstas son transitorias o tendrán carácter normal permanente)».

d) Cubierta la hoja u hojas que sean necesarias (sólo al anverso, o sea sin utilizar el respaldo) y numeradas correlativamente, la relación o estadiillo será autorizado con la firma del Secretario y el visto bueno del Alcalde Presidente del Ayuntamiento, y el sello de la Corporación.

2.º El Jefe de la Sección de Administración Local de cada provincia cursará a este Centro directivo

las plantillas de todos los Ayuntamientos de la misma, en la siguiente forma:

a) A la vista de los presupuestos municipales en vigor para el actual ejercicio de 1944 y demás antecedentes obrantes en la Sección, informará, según proceda, el estadillo formulado por cada Ayuntamiento como se indica en el modelo número uno (respaldo) que se inserta.

b) Una vez informadas y reunidas las plantillas de todos los Ayuntamientos de su provincia y, en todo caso, antes del día 15 del próximo mes de Noviembre, las elevará a esta Dirección, completas y ordenadas por el número con que cada Ayuntamiento figure incluido en el Censo de 1940.

c) Independientemente del informe concreto al respaldo de cada plantilla, el Jefe de la Sección, con arreglo a las sugerencias de las Corporaciones y según las necesidades y características que él estime reúnen los diversos Municipios de su provincia, formulará un dictamen en el que razonará la posible fijación de una plantilla-tipo para cada clase de Ayuntamiento, haciendo, al efecto, de éstos las subdivisiones y grupos que estime adecuados.

d) El oficio de remisión lo elevará por duplicado, a fin de que le sea devuelto, sellado, un ejemplar del mismo como acuse de recibo.

3.º Durante los días hábiles comprendidos entre el 1 y el 15 del próximo mes de Octubre, todos los funcionarios administrativos de Ayuntamientos, que se hallen en propiedad o en situación de excedencia forzosa, presentarán en la Secretaría de su respectivo Municipio declaración, por triplicado, con arreglo al modelo número 2 que se inserta, expresiva de sus circunstancias personales y profesionales. Los tres ejemplares de la declaración se ajustarán rigurosamente en tamaño y forma al modelo que se publica y serán extendidos a máquina o en letra muy clara, conforme a las siguientes indicaciones:

a) En «datos personales» hará constar, por este orden, en los lugares que se indican: primer apellido, segundo apellido y nombre; lugar y fecha de nacimiento y nombre de sus padres.

b) En «datos profesionales» indicará: el nombre específico del cargo que actualmente desempeña, Ayuntamiento en que presta servicio; cantidad que tiene asignada en concepto de sueldo íntegro anual; devengos que percibe por otros conceptos (gratificaciones fijas, subsidio familiar, etc.) y, por último, naturaleza del trabajo que, en su cargo le está encomendado (informe o resolución de determinados expedientes, contabilidad, estadística, registro, mecanografía, ficheros, etc.).

c) En los servicios prestados en las Corporaciones locales relacionará todos los empleos servidos en plantilla en Diputaciones y Ayuntamientos, con sueldo asignado en presupuesto sea cual hubiera sido la naturaleza del empleo (subalterno, servicios especiales, etc.); resumiendo en la casilla de Años, Meses y Días el total de tiempo servido en cada categoría o por períodos con un mismo sueldo, de tal manera que las dos últimas casillas (la de «Años, Meses y Días» y la de «sueldos») puedan leerse siempre por separado computando: tanto tiempo con tal sueldo, tanto tiempo con tal otro sueldo, etc., sea cual sea la causa del ascenso. En la casilla «cargos desempeñados», además de la naturaleza del empleo se expresará la forma de ingreso a acceso al mismo (oposición, concursos ascenso, libre nombramiento de la Corporación, etc.) y las fechas de posesión y cese.

d) En «títulos y conocimientos» hará constar sus estudios, consignando la fecha de terminación de cada período de estudios o de obtención del título correspondiente, así como el Centro de Enseñanza en que los cursó.

e) En «otras actividades» expresará aquéllas a que se dedique o especialidades que posee.

f) En «observaciones» expondrá todas las que estime puedan relacionarse con su actual situación administrativa o con futuros concursos (cualidad de Caballero mutilado, ex-combatiente, etc.; beneficiario de familia numerosa, etc.)

g) Cuando no sea suficiente el espacio del anverso de la declaración, se continuará al dorso y, caso preciso, se empleará más de una hoja.

4.º Al recibir las declaraciones, el Secretario comprobará los datos que en las mismas haya hecho constar el interesado, cotejándolos con los documentos que ya obren en su expediente personal y los certificados que, para los extremos no justificados, habrá de aportar el funcionario en el momento de entregar la declaración. Cotejadas las declaraciones con la documentación original, el Secretario certificará al final de cada hoja declaratoria la exactitud del contenido de la misma y dejará archivados todos los documentos acreditativos en el expediente personal del funcionario, a fin de que puedan servir, en su día, de justificantes. La certificación del Secretario abarcará, además—como se indica en el modelo—, aquellas vicisitudes o circunstancias de carácter favorable (felicitaciones, premios, etc.) o desfavorable (amonestaciones, sanciones, etc.) que consten en la vida administrativa del declarante.

Reunidas las declaraciones de

todos los funcionarios administrativos del Ayuntamiento, el Secretario archivará uno de los tres ejemplares en el expediente personal de cada interesado, y los otros dos ejemplares los remitirá antes del día primero de Noviembre próximo a esta Dirección General (Comisión del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos), ordenadas según la categoría de los funcionarios—entre los de una misma categoría, por antigüedad—y numeradas correlativamente, con una relación general de las mismas, ajustada al modelo número 3, por triplicado, a fin de devolverle una, sellada, como acuse de recibo.

5.º Al remitir las declaraciones, cada Secretario acompañará asimismo una certificación comprensiva de las plazas administrativas que hayan sido anunciadas para su provisión en propiedad con anterioridad al día primero de Octubre del corriente año, especificando número de plazas convocadas, naturaleza de las mismas, sueldo con que han sido convocadas y fecha probable, aproximada, de la terminación de las oposiciones.

6.º Los sobres de remisión de los anteriores documentos, así como toda la correspondencia oficial so-

bre la organización de este Cuerpo, además de la dirección corriente «Ilmo. Sr. Director General de Administración Local», llevarán en letras bien destacadas la indicación de «Comisión del Cuerpo General Administrativo de Ayuntamientos».

7.º Los Gobernadores civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de sus provincias respectivas, previniendo las medidas que estimen oportunas para el debido cumplimiento de lo que se dispone, en la forma y plazos señalados; encareciendo a los señores Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local y a los señores Secretarios de los Ayuntamientos, la necesidad de su leal y activa colaboración en éstos trabajos y advirtiéndoles que, en caso de retraso o inexactitudes en las misiones que esta Circular les encomienda, serán impuestos los oportunos correctivos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid 26 de Septiembre de 1944.
—El Director general, *Carlos Píñilla*.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Navarra.

(Modelo núm. 1: 315 x 215 mm.)

Municipio núm.
(Provincia) (Hoja)

AYUNTAMIENTO DE

Habitantes de Derecho en el Censo 1940:
Presupuesto ordinario de gastos, en vigor para el ejercicio de 1944: pesetas.

ESTADO RESUMEN de la plantilla de funcionarios administrativos autorizada y vigente en esta Corporación

Número	PLAZAS	Dotación anual	Situación actual de cada plaza
1			
2			
3			
4			
5			
.....			
.....			
	Importe total de la dotación:		

OBSERVACIONES.—La Corporación, dado el volumen normal de trabajo administrativo en este Municipio, estima (véase apartado c) del número primero de la Circular).

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Administración Local, firmo el presente estadillo que consta de hojas útiles y de cuya exactitud certifico.

..... a de Octubre de 1944.
V.º B.º EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

del Estado núm. 262, de 18 de los corrientes, se publican anuncios de indicado Organismo Superior, anulando por extravío las cartillas individuales de racionamiento del tercer ciclo que se indican:

Serie Z., número 85.737 de 3.ª categoría.

Serie T., número 984 de infatiles y 15.358, 23.872 y 23.873.

Lo que se hace público para conocimiento de todas las Delegaciones Locales dependientes de esta Provincial, por si alguna persona se presentase con alguno de los documentos arriba indicados intentando hacer uso indebido del mismo, le será recogido e instruidas las oportunas diligencias en averiguación de las condiciones en que lo obtuvo y remitiendo el resultado de ellas a estos Servicios Provinciales.

Palencia 27 Septiembre de 1944.

El Gobernador Civil,

2312 *Enrique de Lara y Guerrero*

Delegación de Hacienda de la provincia de Palencia

Nombramiento de Inspector de Consumos de Lujo

Habiendo sido nombrado por la Superioridad Inspector de Consumos de Lujo para la provincia de Palencia, al excombatiente don Saturnino Antolín Hierro, de cuyo cargo ha tomado posesión con esta fecha, esta Delegación lo hace público para general conocimiento de los contribuyentes y a fin de que por las Autoridades, previa exhibición del «carnet», se le presten los auxilios que le fueren necesarios en el desempeño de su cometido oficial. Se hace público igualmente y a los expresados fines, que es el único Inspector de Consumos de Lujo de toda la provincia, no debiendo reconocer a ningún otro como tal, y dándose seguidamente cuenta si se presentase otro como Inspector, para pasar el tanto de culpa a los Tribunales Ordinarios.

Palencia 27 Septiembre de 1944.

—El Delegado de Hacienda, *Laureano Felgueroso*. 2318

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Edicto de apertura de cobranza

El próximo día 2 de Octubre dará comienzo en esta Capital y pueblos de la provincia, la cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, vencimiento trimestral de la clase B (Industrial), correspondiente al trimestre cuarto de 1944, como asimismo a las liquidaciones de nuevas Altas por dicho concepto, cuyo ingreso deberán verificar los contribuyentes en las cabeceras de las Zonas a que correspondan los respectivos pueblos.

A tal efecto, se hace saber a los contribuyentes, que dicho período de cobranza voluntaria durará hasta el día 15 del mes próximo, y que, transcurrido dicho plazo, los contribuyentes que no hubiesen verificado los ingresos incurrirán en el recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo del 20 por 100 quedará reducido al 10 por 100 si se verifican los ingresos en los días 21 al 30, ambos inclusive, del precitado mes de Octubre.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 32 del Estatuto de Recaudación a que se les facilite, reclámenla o no, papeleta impresa con el sello de la Oficina Recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago en el caso en que no tuviese en su poder la Recaudación la Patente o Patentes solicitadas.

Palencia 30 Septiembre de 1944.

—El Tesorero de Hacienda, *José Antonio M. Calabote*. 2319

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Comisión Gestora

Por acuerdo de 26 del presente mes de Septiembre, esta Corporación ha resuelto señalar los días 7, 17 y 28 de Octubre próximo y hora de las cuatro de la tarde, para celebrar sus sesiones ordinarias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 28 Septiembre de 1944.

—El Presidente, *B. Benito*. —El Secretario accidental, *E. Isla*.

Junta Provincial de Protección de Menores

Habiendo observado esta Junta Provincial de Protección de Menores que por parte de varias Juntas Locales no se cumplimentaba la Circular de esta Presidencia de fecha 6 de Mayo del corriente año, publicada en el BOLETÍN OFICIAL número 57 del 12 del mismo mes, en la que en su último párrafo ordena la remisión a esta Tesorería del importe del cobro recaudado por el impuesto del cinco por ciento sobre espectáculos públicos, se reitera el más exacto cumplimiento de cuanto a ese extremo se refiere, esperando de los señores Alcaldes Presidentes de dichas Juntas Locales, exageren su celo e impriman una mayor actividad a dicha recaudación, procurando por todos medios que no decaiga y ordenando su puntual remisión a esta Provincial, a cuyo efecto se reproduce a continuación la Circular del Consejo Superior de Protección de Menores de 24 de Enero del corriente año, cuyo texto dice así:

«Orden Circular del Consejo Superior de Protección de Menores dictando normas en relación con el

impuesto del cinco por ciento de espectáculos públicos.

A fin de unificar en lo posible diversos criterios seguidos por las distintas Juntas provinciales, en relación a las forma de hacer efectivo el impuesto del cinco por ciento sobre espectáculos públicos establecido por Ley de 29 de Diciembre de 1910, se hace preciso la publicación de unas normas a las que deberán acomodarse todas las Juntas, las que adaptarán lo mejor posible los preceptos de dichas disposiciones y la Orden de 7 de Julio de 1933, a la enorme variedad de espectáculos públicos.

En su virtud,

1.º A los efectos de nuestra Orden de 21 de Octubre de 1943, se considerarán ingresos por el Impuesto del cinco por ciento sobre espectáculos públicos, los habidos por dicho concepto en los Teatros, Cines, Frontones, Canódromos, Hipódromos, Toros, Bailes públicos, espectáculos deportivos, Conciertos Musicales, Cabarets, Cafés cantantes, Cafés conciertos, Bares, Restaurantes y similares con animadoras, vocalistas o cualquier otra clase de atracción; fiestas de arte y otras análogas en las Sociedades Recreativas y Culturales, Carrouseles, Tíos-Vivos, Consumiciones en barras, mostradores, etcétera de las Salas de Fiestas, siempre que entre ellos y dichas Salas no haya separación absoluta.

2.º Se considerarán ingresos de otro orden: los donativos subvenciones, sellos de hospedaje, Rifas Benéficas, y los habidos por otros procedimientos no incluidos en el apartado 1.º

3.º Para la recaudación de dicho impuesto se exigirá que con la debida anticipación las Empresas de espectáculos públicos presenten en las oficinas de la Junta el taquillaje necesario acompañado de una declaración en la que conste número de entradas de cada precio que se presenta a sellar, secciones a que corresponden y color de las mismas. Dicho taquillaje será taladrado debidamente con aparato a propósito y sellada la última y primera matriz de cada taco.

4.º Realizadas las funciones, presentarán el sobrante con las declaraciones de venta y se liquidará el importe del impuesto del 5 por 100 en la siguiente forma:

a) En los espectáculos cuyas entradas y localidades no estén gravadas por el actual impuesto de Usos y Consumos, se liquidará por el 4'762 por 100 sobre el importe bruto del billeteaje, que es el tanto por ciento que resulta descontado nuestro propio impuesto.

b) En los espectáculos cuyas entradas y localidades estén afectas al pago del impuesto de Usos y Consumos, la liquidación se efectua-

rá descontando éste del precio bruto y sobre la cantidad resultante se aplicará como en el apartado anterior el 4'762 por 100.

c) En los espectáculos de sesión continua, la liquidación se efectuará bien por entradas o localidades numeradas, o por los tickets de aquellas Salas en que tengan máquinas expedidoras.

d) Los partidos de fútbol liquidarán como se indica en el apartado b) recayendo asimismo el impuesto sobre las cuotas mensuales de los Socios de los Clubs.

Estos vendrán obligados a presentar mensualmente la relación numérica de altas y bajas.

e) En los locales en que el precio de la entrada o localidad sea con derecho a consumición, se liquidará descontando el precio de la misma, la consumición mínima, y sobre el resto deducido el actual Impuesto de Usos y Consumos y el porcentaje de camareros, se aplicará el 4'762 por 100, que es el que resulta deducido nuestro impuesto.

f) En los locales en que el precio de la entrada o localidad sea sin derecho a consumición, se aplicará el 4'762 por 100 sobre el importe de la misma, deducido el citado impuesto de Usos y Consumos.

Asimismo se aplicará el 4'762 por 100 sobre el 50 por 100 de las consumiciones, descontando a este porcentaje el mencionado impuesto de Usos y Consumos y el correspondiente a camareros, para que únicamente quede gravada la parte correspondiente a espectáculos públicos. Este Impuesto se hace también extensivo a las consumiciones que se hagan en las barras, mostradores, etc., siempre que entre ellos y la Sala donde se celebra la Fiesta no haya una absoluta separación y dichas consumiciones no den siempre derecho a entrar en las referidas Salas.

g) En los locales destinados a cafés, bares, restaurantes y similares, en los que existen Orquestas con vocalistas o animadoras, o cualquier otra atracción que dé carácter de espectáculo a las referidas Salas, la liquidación del impuesto se efectuará de la forma siguiente:

Durante las horas en que se celebre el espectáculo, de toda la recaudación por consumiciones (primeras y sucesivas), se liquidará el impuesto en la forma descrita en el apartado f).

El coeficiente a aplicar en estos casos será el de 4'762 por 100 sobre la cantidad que resulte de la liquidación practicada conforme al párrafo anterior.

h) En los bailes y fiestas análogas que se celebren en las llamadas Casas Regionales y demás Centros Culturales y Recreativos, se procederá de la siguiente forma:

- 1.º Sobre el importe total de las cuotas de los socios.
- 2.º Sobre el valor de las entradas para asistir al espectáculo.
- 3.º Sobre las invitaciones o pases de favor a los cuales, para los efectos de la liquidación del impuesto, se les asignará un valor igual al que tengan las entradas o espectáculos semejantes, en la misma sala o en otras del mismo tipo. Para estos Centros será también de aplicación el último párrafo del apartado d).
- 5.º La liquidación del impuesto se verificará semanalmente en las poblaciones de más de 15.000 habitantes y mensualmente en el resto de las demás. Viniendo obligadas las Empresas en exhibir en las oficinas de la Junta provincial las hojas de taquilla y la factura presentada al sellar las entradas, o en su defecto de esta última, una declaración jurada.
- 6.º Cuando una Empresa arriende o ceda el local, será la única responsable del cumplimiento del pago del impuesto del cinco por ciento de Protección de Menores.
- 7.º Asimismo de las funciones de beneficio de cualquier índole que sean, retirarán el cinco por ciento de nuestro impuesto y como en el caso anterior será la misma responsable del pago del impuesto. Sólo serán deducibles a efectos de la liquidación, a parte de las localidades no vendidas, aquéllas otras que conforme al Reglamento de espectáculos las Empresas deben facilitar gratuitamente.
- 8.º Se consignará en un libro de entradas el ingreso diario por el producto de todos los billetes que se expendan y consumiciones, con objeto de facilitar la comprobación de las relaciones de ingresos que presenten. Este libro será sellado en todas sus hojas con el sello de la Junta. La omisión de este libro será causa suficiente para liquidar el impuesto por el aforo.
- 9.º La Empresa consignará en los billetes y sus matrices el día del espectáculo.
- 10.º Cuando la Empresa no presente en el plazo señalado en el apartado 5.º las relaciones del producto de las funciones o en las visitas que giren no exhiba las matrices de los billetes, o dichas matrices carezcan de los requisitos del apartado 9.º, o de las comprobaciones resulten inexactitudes que revelen el propósito de perjudicar los intereses de esta Junta, se liquidará el impuesto, respecto a los billetes tomando como base el importe del aforo.
- 11.º El resultante del taquillaje al liquidar, se inutilizará si se trata de funciones con asiento numerado, o por el contrario podrá devolverse una vez liquidado, si corresponden

a sesiones continuas o que no reúnan aquellas condiciones.»

Estas normas que se acaban de reproducir, las tendrán muy presente las Juntas Locales de Protección de Menores de esta provincia, a efectos de la recaudación y remisión del cinco por ciento sobre los espectáculos citados, a esta Provincial encargada de recaudar dicho impuesto en toda la provincia, en virtud de Orden del Consejo Superior de Protección de Menores de 29 de Marzo del corriente año, cuya forma de recaudación empezó a regir a partir del mes de Mayo pasado.

Las cantidades que se recauden se remitirán a la Tesorería de la Junta, en esta Capital, calle de Colón, número 2, por giro postal o por el medio que estimen más conveniente, durante los primeros días de cada mes, por lo ingresado en el mes anterior, acompañando un detalle de dichos ingresos, debiendo ponerse todas las Juntas Locales al corriente de dicho ingreso desde el mes de Mayo hasta la fecha.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas Locales de Protección de Menores de la provincia.

Palencia 22 Septiembre de 1944. —El Presidente efectivo de la Junta, *Sixto Solís Pérez*.

Instituto Nacional de la Vivienda

Acordado por este Instituto Nacional de la Vivienda la construcción de diez «viviendas protegidas» en el término de Cervera de Pisuerga (Palencia), según el proyecto redactado por el Arquitecto señor don Julio González Martín, acogiendo al Reglamento de viviendas protegidas de este Instituto, se hace saber: Que hasta el 30 de Octubre de 1944, se admitirán en las oficinas del I. N. V., Marqués de Cubas, 21, durante las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras al principio reseñadas, cuyo presupuesto de contrata asciende a pesetas 320.492'40, debiendo quedar terminadas las obras en un plazo de diez meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta, de pesetas 6.409'85, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda, en metálico o en valores del Estado.

El proyecto completo estará de manifiesto en Madrid, en las oficinas del Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, y en el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Cada proponente presentará dos

sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre conteniendo la proposición económica.

La apertura de los sobres se verificará al día siguiente de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los licitadores rechazados, se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refieran a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, que deberá quedar depositada dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, perdiendo en otro la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formularse el contrato, incurriendo en caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

Una vez que le sea adjudicada la obra, presentará el Contrato de Trabajo que se ordena en el apartado b) del mismo Decreto-Ley.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29) y disposiciones posteriores, presentando las certificaciones con la firma debidamente legalizada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos Reales y Timbre correspondiente (Ley de 19 de Abril de 1939). Asimismo el impuesto de Pagos al Estado en las certificaciones de obra, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid 26 de Septiembre 1944. —El Director general, *Federico Mayo*. 2343

Administración Municipal

Cevico de la Torre

El Alcalde del Ayuntamiento de Cevico de la Torre.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que me honro en presidir, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de Septiembre actual, acordó declarar vacante las parcelas del monte de Propios que venían dis-

frutándolas para el aprovechamiento de labor y siembra, los que fueron vecinos de esta localidad que al final se relacionan, por haber fallecido o por pérdida de vecindad.

Y para que sirva de notificación a los interesados se hace público por medio del presente, que se fijará en los sitios de costumbre e insertándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que contra este acuerdo puede interponerse el recurso de anulación que determina el apartado b) del artículo 223 de la Ley Municipal de 31 de Octubre de 1935, ante el Tribunal Provincial Contencioso-administrativo, previo trámite de reposición señalado en el artículo 218 de dicha Ley, dentro del plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en dicho periódico oficial.

Nombres y apellidos de sus llevadores

María Caballo Maroto.
Porfirio Fernández Vega.
Jacinto Ganado Calzada.
Arsenio González González.
Emiliano González González.
Benedicto Gutiérrez Barroso.
Flora Romero Cepeda.

Cevico de la Torre 27 de Septiembre de 1944. —El Alcalde, *R. Escudero*. 2324

Paredes de Nava

Recaudación del Reparto de Utilidades

EDICTO

La recaudación en período voluntario, del tercer trimestre del Repartimiento general de Utilidades del año actual, tendrá lugar en estas casas Consistoriales, los días 6, 7, 9 y 10 de Octubre, desde las diez de la mañana, a las seis de la tarde.

Lo que se publica para que llegue a conocimiento de los contribuyentes por tal concepto, ya sean vecinos o forasteros, en evitación del recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremio.

Paredes de Nava 30 de Septiembre de 1944. —El Alcalde, *M. Pajares*. 2335

Villanuño de Valdavia

ANUNCIO

El día 21 de Octubre próximo y hora de las once, se subastarán en este Municipio los pastos por cinco años del monte «Arriba», de Arenillas de Nuño Pérez, tasados en 1.328 pesetas.

El mismo día y hora de las doce, se subastarán 50 robles, tasados en 1.722 pesetas.

Caso de quedar desierta ésta se celebrará la segunda subasta citado día, a las trece horas.

Condiciones facultativas publicadas en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 111, del 13 de Septiembre de 1943.

Villanuño de Valdavia 26 de Septiembre de 1944. —El Alcalde, *Pedro M. Guerra*. 2332

Quintanaluengos**EDICTO**

Se anuncian en pública subasta la venta de árboles y aprovechamientos de pastos en los montes de los pueblos de este distrito municipal que a continuación se dirán, los de pastos, para el número y en cada clase de ganados que se indican, cuyos actos han de tener lugar en la casa Consistorial, el día 21 del próximo Octubre y horas que también se expresan, con sujeción a los pliegos de condiciones establecidas y que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Monte «El Valle», del pueblo de Quintanaluengos, 50 árboles de roble, bajo el tipo de tasación de 1.676 pesetas, a las diez horas.

El mismo y por plazo de cinco años, aprovechamientos de pastos para 400 cabezas de ganado lanar, 23 vacunas y 12 de mayor; tasación 1.326 pesetas, a las diez y media.

Monte «El Caderamo», del mismo pueblo, 320 cabezas lanares, por plazo de cinco años; tasación 960 pesetas, a las once horas.

Monte «Los Corros», del pueblo de Barcenilla, 300 cabezas de ganado lanar, 25 vacunas y 2 de mayor, por cinco años; tasación 1.166 pesetas, a las once y media.

Monte «Pradomejido y La Mata», del pueblo de Vallespino, 50 árboles de roble; tasación 1.720 pesetas, a las doce horas.

En el mismo, por plazo de cinco años, de pastos para 225 cabezas lanares, 63 vacunas y 3 mayores; tasación 1.329 pesetas, a las doce y media horas.

Monte «Rebollar y Las Rozas», del pueblo de Rueda, 60 árboles de roble; tasación 2.135 pesetas, a las trece horas.

En el mismo, de pastos, por cinco años, para 325 cabezas lanares y 30 de vacuno; tasación 1.275 pesetas, a las trece y media horas.

Quintanaluengos 27 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, *José Vélez*. 2323

Villameriel**Subasta de leñas**

El 24 de Octubre, a las diez, se celebrará en el Salón de Actos del Ayuntamiento, subasta de 400 estéreos leña roble en el monte «El Monte»; tasación, 2.400 pesetas. Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrarán la 2.^a y 3.^a, el mismo día, a las dieciséis y dieciséis y treinta horas, bajo igual tasación.

Subasta de pastos

El día 24 de Octubre próximo se celebrará en esta villa subasta de pastos del monte «El Monte», de Villameriel, a las diez y treinta.

Subasta pastos monte «Vallespino y Valdelaguna», de Villameriel, a las once.

Subasta pastos del monte «Fermosilla», de Cembrero, a las once y treinta.

Subasta pastos del monte «Corral y Agregados», de San Martín del Monte, a las doce.

Subasta pastos del monte «Monte Arriba», de Santa Cruz del Monte, a las doce y treinta.

Subasta pastos del monte «Carrecastrillo», de Villorquite de Herrera, a las trece.

Subasta pastos del monte «Valdelaguna», de Villameriel, a las trece y treinta.

Todas las subastas dichas se registrarán por el pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 111, de 13 de Septiembre de 1943.

Villameriel 26 Septiembre 1944.—El Alcalde, *Jesús H. Puebla*. 2330

Calahorra de Boedo

A los veinte días siguientes del en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y hora de las catorce, se celebrará en la casa-Consistorial de este pueblo, la subasta de aprovechamiento de pastos para el año forestal de 1944-45, del monte de este Municipio denominado Mayor y Rebollo, para 780 reses lanares y bajo el tipo de mil novecientas cincuenta pesetas, con sujeción a las condiciones facultativas y económicas publicadas las primeras en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 111, correspondiente al día 13 de Septiembre de 1943 y las segundas redactadas por este Ayuntamiento, de manifiesto ambas en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y para tomar parte en la subasta es preciso consignar el 10 por 100 de la tasación.

Calahorra de Boedo 25 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, *Mariano Gutiérrez*. 2302

Páramo de Boedo

A los veinte días siguientes del en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y hora de las dieciséis, se celebrará en la casa Consistorial de este pueblo, la subasta de aprovechamiento de los pastos para el año forestal 1944-45, del monte de este Municipio denominado «Fuentepila», para 600 cabezas de ganado lanar y bajo el tipo de mil quinientas pesetas, con sujeción a las condiciones facultativas y económicas publicadas las primeras en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, n.º 111, correspondiente al día 13 de Septiembre 1943 y las segundas redactadas por este Ayuntamiento, de manifiesto ambas en la Secretaría municipal.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y para tomar parte en la subasta es preciso consignar el 10 por 100 de la tasación.

Páramo de Boedo 25 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, *José Cornier*. 2301

Villasila de Valdavia**ANUNCIO**

El día 20 de Octubre próximo y hora de las quince, se subastarán en este Municipio los pastos por cinco años del monte «La Cuesta», tasados en 1.000 pesetas.

Condiciones facultativas, publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia número 111, del 13 de Septiembre de 1943.

Villasila de Valdavia 26 de Septiembre de 1944.—El Alcalde, *Pedro Salvador*. 2331

Junta vecinal de Villanueva del Monte**EDICTO**

El día 26 de Octubre próximo, a las seis horas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal, tendrá lugar en la casa de Concejo, la subasta pública para el arriendo de los pastos por cinco anualidades, de los montes «El Hoyo» y «Las Cuestas», tasados en 750 y 625 pts., respectivamente.

El Plan de aprovechamientos, en conformidad a lo dispuesto en la O. M. de 10 de Diciembre de 1943, BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 20, de fecha 16 de Febrero de 1944. Para lo cual se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 162 del Estatuto y el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda el mismo día, a las nueve horas, bajo los mismos tipos de tasación y condiciones.

Villanueva del Monte 27 de Septiembre de 1944.—El Presidente, *Dionisio Marcos*. 2336

Junta vecinal de Vega de Doña Olimpa**EDICTO**

El día 26 de Octubre próximo, a las once horas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal, tendrá lugar en la casa-Consistorial, la subasta pública para el arriendo de los pastos por cinco anualidades, de los montes «Paramillo y Monte Arriba» y «Monte Abajo», tasados en 1.500 y 500 pesetas respectivamente.

El Plan de aprovechamientos, en conformidad a lo dispuesto en la O. M. de 10 de Diciembre de 1943, BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 20, de fecha 16 de Febrero de 1944. Para lo cual se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 162 del Estatuto municipal, y el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda el mismo día, a las quince horas, bajo las mismas tasaciones y condiciones.

Vega de Doña Olimpa 27 de Septiembre de 1944.—El Presidente, *P. D., Amancio Cepeda*. 2335

Junta vecinal de Renedo del Monte

El día 28 de Octubre próximo, a las siete horas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de

esta Junta vecinal, tendrá lugar en la casa Consistorial, la subasta pública para el arriendo de los pastos por cinco anualidades, de los montes Las Cuestas y Valdeolmos, tasados en 210 pesetas y 355, respectivamente.

El Plan de aprovechamientos, en conformidad a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 10 de Diciembre de 1943, BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 20, de fecha 16 de Febrero de 1944. Para lo cual se tiene en cuenta lo establecido en el artículo 162 del Estatuto Municipal y el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda el mismo día, a las diez horas, bajo los mismos tipos de tasación y condiciones.

Renedo del Monte 28 Septiembre de 1944.—El Presidente, *Benjamin Martín*. 2337

Junta vecinal de Valenoso

El día 28 de Octubre próximo, a las catorce horas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta vecinal, tendrá lugar en la casa de Concejo, la subasta pública para el arriendo de los pastos por cinco anualidades, de los montes Vallejada y Paramitos y Cuesta del Prado, tasados en 750 y 625 pesetas, respectivamente.

El Plan de aprovechamientos, en conformidad a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 10 de Diciembre de 1943, BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 20, de fecha 16 de Febrero de 1944. Para lo cual se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 162 del Estatuto municipal y el Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Si quedara desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda el mismo día, a las diez horas, bajo los mismos tipos de tasación y condiciones.

Valenoso 28 Septiembre de 1944.—El Presidente, *Gaudencio Gutiérrez*. 2338

Junta vecinal de Vado**EDICTO**

A los veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrán lugar los aprovechamientos de maderas y de pastos por cinco anualidades de los montes de este pueblo siguientes:

Monte «Praovida», subasta de 32 árboles de roble, bajo el tipo de tasación de 1.954 pesetas y demás condiciones, a las once horas.

Monte «Praovida» para 300 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 900 pesetas cada anualidad, a las doce horas.

Monte «Montesclaros», para 225 reses lanares, 10 vacunas y 8 mayores, bajo el tipo de tasación de 839 pesetas cada anualidad, con sujeción a los pliegos de condiciones establecidas que se hallan ante esta Junta vecinal; se celebrará a las trece horas.

Vado 27 de Septiembre de 1944.—El Presidente de la Junta vecinal, *Juan Narganes*. 2356